



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00330-00

MONITORIO - 5 MAY 2023

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. REQUERIR a INDUSTRIAS DE ALIMENTOS IDEAL SAS, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por GABRIEL QUIROGA MAYORGA o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) \$21'158.094,00 M/cte. por concepto del valor de 4 facturas y cuentas de cobro, junto con los intereses de mora, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

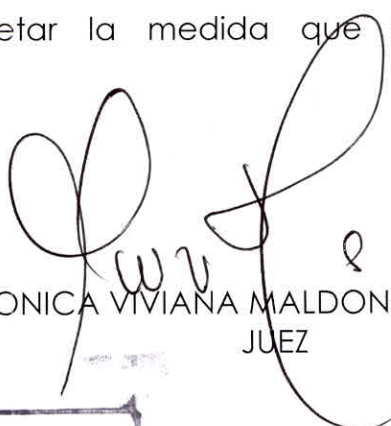
2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Reconócese a la abogada STIVEN ALEJANDRO SANCHEZ HUERTAS, como apoderada de la parte actora.

Previo a decretar la medida que solicitó preste caución por \$4'300.000,00 Mcte.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 064 hoy - 8 MAY 2023

hora 8.00 a.m.

Secretaria